



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL QUIRÓFANO DE PRÁCTICAS

Elaborado por:
Dra. Amada Isabel Osorio Terán
Dr. Enrique Espinosa Ayala
Dr. Juan José Ojeda Carrasco
M.V.Z. E.P.B. Rocío Ibarra Padilla
M. en C. Lucina Gutiérrez Castillo

Adaptado para el Quirófano del CU por:
M. en C. Jocelyn Pineda Cruz

El Manual de Organización del Quirófano de Prácticas de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia del Centro Universitario UAEM Amecameca de la Universidad Autónoma del Estado de México, toma como referente el “Manual de Organización de la Posta Zootécnica del Centro Universitario UAEM Amecameca” elaborado por la Dra. Amada Isabel Osorio Terán, el Dr. Enrique Espinosa Ayala, el Dr. Juan José Ojeda Carrasco, la M.V.Z. E.P.B. Rocío Ibarra Padilla y la M. en C. Lucina Gutiérrez Castillo; la adaptación fue elaborada por la M. en C. Jocelyn Pineda Cruz, mismo que fue aprobado y expedido por el H. Consejo de Gobierno del Centro Universitario UAEM Amecameca, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020.

Quirófano de Prácticas
Km. 2.5 Carretera Amecameca - Ayapango.
Amecameca, Estado de MéxicoTel.
(597) 9782158 / 59
www.uaemex.mx

CU Amecameca



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



DIRECTORIO UAEM

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
RECTOR

M. en E.U y R. Marco Antonio Luna Pichardo
SECRETARIA DE DOCENCIA

Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en H. Juvenal Vargas Muñoz
SECRETARIO DE RECTORIA

Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz
SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL

M. en E. Sandra Chávez Marín
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dr. en Ed. Octavio Crisóforo Bernal Ramos
SECRETARIO DE FINANZAS

M. en D. Juan Miguel Reyes Viurquez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en L.A. María del Pilar Ampudia García
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en C.S. Luis Raúl Ortiz Ramírez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

M en E. Javier González Martínez
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González
**DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS
PROFESIONALES**

M. en D. F. Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA UNIVERSITARIA

Quirófano de Prácticas
Km. 2.5 Carretera Amecameca - Ayapango.
Amecameca, Estado de México.Tel.
(597) 9782158 / 59
www.uaemex.mx

CU Amecameca



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



DIRECTORIO C.U. UAEM AMECAMECA

Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

M. en D. Carlos Alfonso Castillo Gallardo
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

M. en D. F. Edgar Isaac Ruiz González
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Dra. en C.A.R.N. Linda Guiliana Bautista Gómez
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Lic. en C. Joaquín Pérez Flores
COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL

Dra. Eréndira Quintana Sánchez
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

M en CAEAD Heidi María de la Luz Hernández Espíndola
COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dr. en CARN. Juan José Ojeda Carrasco
COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

M. en C. Jocelyn Pineda Cruz
RESPONSABLE DEL QUIRÓFANO DE PRÁCTICAS



PRESENTACIÓN

En el presente documento se describen los elementos estratégicos que habrán de guiar el quehacer del Centro Universitario UAEM Amecameca de la Universidad Autónoma del Estado de México, específicamente del Quirófano de Prácticas, siendo este un escenario de aprendizaje en procedimientos médico- quirúrgicos de tejidos blandos en distintas pequeñas especies animales, inherentemente vinculado con una docencia actualizada y profesional, una investigación estratégica y dedicada a la resolución de los problemas del sector local, regional y estatal, además de generar conocimientos y fomentar su apropiación social.

Así, se establecerá el papel del quirófano en su estructura interna, su función y objetivo de las diferentes áreas que lo constituyen, así como las actividades académicas, estrictamente de docencia, además de investigación y extensión.

De esta manera, se espera contribuir de forma integral en la preparación de profesionistas competitivos globalmente forjados con una formación adecuada a las necesidades que la realidad les plantee, una educación con altos estándares de calidad y con los valores que desde hace varias décadas nos han distinguido.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 2. La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación.



Artículo 6. Para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración, que considere convenientes.

El Estatuto Universitario, en observancia de la presente Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

Son Organismos Académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad. Los Organismos Académicos adoptarán formas de Facultad, Escuela, Instituto y otras modalidades afines o similares.

Los Centros Universitarios, son formas desconcentradas de la Universidad que ofrecerán estudios profesionales y avanzados, adoptarán las modalidades de multidisciplinarios o interdisciplinarios.

Son Dependencias Académicas, los ámbitos de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Universitaria para la atención, preponderante, de uno de los tres fines asignados a la Universidad, en una o más áreas del conocimiento afines o no, adoptarán la forma de Centro, Unidad, Departamento o figuras similares.

El Estatuto Universitario, reglamentación derivada y demás disposiciones determinarán lo conducente en los aspectos inherentes a los mismos.

Artículo 18. La Universidad, sus Organismos Académicos, Centros Universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria y demás formas de organización y funcionamiento que así lo requieran, contarán con los órganos académicos conducentes, los cuales adoptarán las modalidades y formas de organización y funcionamiento que consigne el estatuto universitario y reglamentación derivada.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. El gobierno de la Universidad se deposita en los órganos de autoridades siguientes:



- III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y plantel de la Escuela Preparatoria.
- IV. Director de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada plantel de Escuela Preparatoria.

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

Artículo 34. La Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines. Se integra por una Administración Central y Administraciones de Organismos Académicos, de Centros Universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

El Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinarán y regularán las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO DE LA ACADEMIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, PLANTELES DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

Artículo 71. Los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria atenderán simultánea, sistemática y concomitantemente la docencia, investigación y, difusión y extensión universitarias, en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

TÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVAS



Artículo 133. Para los efectos del artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales.

Sus partes componentes son una Administración Central, la Administración de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y la de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Las partes componentes conducirán sus actividades en forma coordinada y programada y, se organizarán de acuerdo a las Dependencias Administrativas previstas en los artículos 134, 135 y 136 del presente Estatuto.

La legislación universitaria regulará lo conducente a estas administraciones y a sus dependencias, siendo complementada por manuales de organización, de sistemas y procedimientos e instrumentos administrativos necesarios.

Artículo 135. La Administración de Organismo Académico o la del Plantel de la Escuela Preparatoria es la instancia de apoyo del Director correspondiente, para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines que tiene asignados.

Se integrará por dependencias Administrativas que llevarán el nombre de subdirecciones, coordinaciones y Jefaturas de Área, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Área y Jefes de Departamento o Unidad.

Artículo 136. Las Dependencias Administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Estarán dotadas de facultades y funciones necesarias para el ejercicio de su encargo. Las de la Administración Central serán competentes para toda la Universidad, y las de la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria, sólo para el régimen interior correspondiente.

Al frente de cada una de ellas habrá un titular, nombrado por el Rector en la Administración Central y nombrado por éste a propuesta del Director correspondiente, en la Administración de Organismo Académico, Centro Universitario o de Plantel de la Escuela Preparatoria.

REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO



CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11. Son autoridades de los Organismos Académicos y Centros Universitarios:

- I. El Consejo Universitario.
- II. El Rector.
- III. El Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.
- IV. El Director de cada Organismo Académico y de cada Centro Universitario.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES DEL ORGANISMO ACADÉMICO Y CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 29. Para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades asignadas a los Organismos Académico y Centros Universitarios, los Directores contarán con una instancia de apoyo que se integrará por Dependencias Administrativas que llevarán el nombre de Subdirecciones y Coordinaciones, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Departamentos y Unidades.

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 64. La administración de los Organismos Académicos y Centros Universitarios se integrará, al menos, con las Dependencias Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección Administrativa.
- III. Coordinaciones de Docencia, necesarias para cada programa de estudios profesionales.
- IV. Coordinación de Investigación y Estudios Avanzados.
- V. Coordinación de Difusión, Extensión y Vinculación Universitaria.
- VI. Coordinación de Planeación.
- VII. Departamentos o Unidades necesarias para el cumplimiento del objeto y fines asignados.

Las Dependencias Administrativas previstas en el presente artículo serán la estructura base que conforme la Administración de cada Organismo Académico y Centro Universitario. En atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada uno de ellos, podrán crearse otras Dependencias Administrativas.



MISIÓN

Ser un escenario de aprendizaje que coadyuve a la formación de los estudiantes en la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, siendo un apoyo a la docencia, a la investigación y a la extensión mediante la realización de prácticas, proyectos de investigación, cursos y conferencias referentes a procedimientos quirúrgicos de pequeñas especies.

VISIÓN

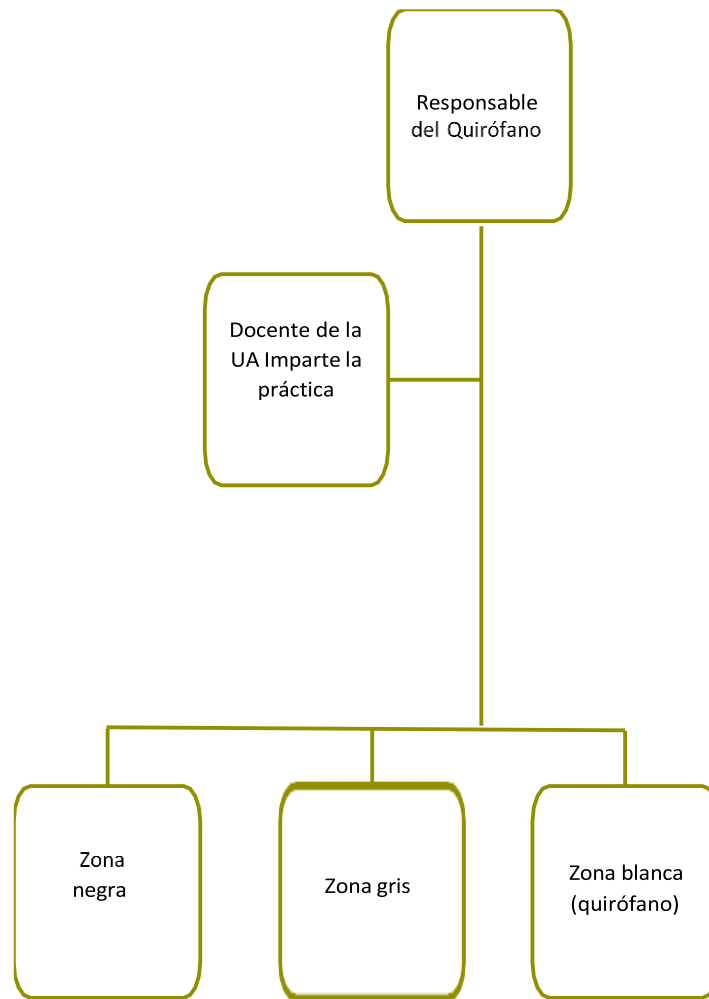
Consolidarse como un escenario de aprendizaje donde se realice docencia, investigación, extensión y vinculación, siendo este un modelo para los estudiantes y la sociedad en términos de procedimientos médico- quirúrgico en apego a los lineamientos y estándares de bienestar animal, todo esto con la intención de generar recursos humanos altamente calificados en aspectos médicos y quirúrgicos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Responsable del Quirófano
2. Docente de la Unidad Aprendizaje que imparte la práctica
3. Zona negra
4. Zona gris
5. Zona blanca (quirófano)



ORGANIGRAMA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



OBJETIVOS Y FUNCIONES



RESPONSABLE DEL QUIRÓFANO

OBJETIVO:

Coordinar la realización de prácticas, cursos, proyectos de investigación, así como apoyar y brindar el espacio, equipo y material necesario para el desarrollo de prácticas, en colaboración con el profesor encargado de la UA. De igual manera, el operar modelos médico- quirúrgicos de pequeñas especies, en apoyo a las actividades académicas, de investigación, difusión y extensión que se realiza en el Centro Universitario UAEM Amecameca.

FUNCIONES:

- Formular, instrumentar, proponer y ejecutar modelos quirúrgicos demostrativos, privilegiando el bienestar animal y las buenas prácticas de procedimientos médico-quirúrgicos.
- Apoyar las actividades docentes proporcionando el espacio para realizar prácticas de campo incluidas en los programas de prácticas de las Unidades de Aprendizaje (UA) del currículo de MVZ; para el servicio social, la práctica profesional, a la educación continua y el trabajo de tesis.
- Coadyuvar en las actividades de investigación, proporcionando espacios y animales aptos para estos propósitos.
- Implementar y operar campañas de esterilización canina y felina de las localidades aledañas al Centro Universitario UAEM Amecameca.
- Genera información estadística y elaborar el inventario semestral de las prácticas, cursos, proyectos de investigación que se registran en esta área.



DOCENTE QUE IMPARTE LA UNIDAD APRENDIZAJE

OBJETIVO:

Desarrollar y operar modelos médico- quirúrgicos de pequeñas especies , en apoyo a las prácticas de las Unidades Aprendizaje (Cirugía I, Cirugía II, Propedéutica Clínica), de investigación, difusión y extensión que se realiza en el Centro Universitario UAEM Amecameca.

FUNCIONES:

- Encargado de proporcionar con anticipación un manual y cronograma de prácticas de la unidad aprendizaje que llevará a cabo en el semestre al responsable del espacio académico.
- Proporciona la información teórica necesario para la realización de prácticas con los alumnos de la unidad aprendizaje.



ZONAS DEL QUIRÓFANO

ZONA NEGRA

OBJETIVO:

Proponer, ejecutar, evaluar y mejorar los procesos y procedimientos de atención orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

FUNCIONES:

- Zona amortiguadora de protección; incluye oficinas, baños, admisión quirúrgica y vestidores.
- Permite el acceso con bata clínica, y es donde el personal se coloca el atuendo quirúrgico, la comunicación con la zona gris es a través de una trampa de botas para el personal y una trampa de camillas para los enfermos.
- Se coloca el uniforme que consta del pijama quirúrgico, cubre bocas, gorro y las botas que se colocan en la trampa para botas que es una especie de banco que conecta a la zona negra con la gris.
- Evitar objetos que pueda estar contaminado y se considere un fómite como pulsos, aretes, cadenas o celulares, se debe de entrar a la zona gris libre de estos. El uniforme correcto para la zona negra incluye lo siguiente:

Gorro: Debe cubrir completamente el cabello y patillas, evitando que caigan cabellos o caspa sobre el uniforme. Los gorros se deben ajustar cómodamente. Los gorros una vez utilizados al ser desechables se depositan en el recipiente adecuado a la salida del quirófono.

Cubre bocas: La mascarilla se debe utilizar porque un porcentaje importante del personal de quirófono son portadores de gérmenes altamente patógenos en los orificios nasales o en la boca. Hay estudios contrapuestos cuando se ha intentado demostrar el efecto de la mascarilla. Se debe utilizar por todo el personal de quirófono en las zonas restringidas. Deber ser de gran capacidad de filtrado cubriendo la boca y la nariz, evitando así la expulsión de gotitas de Pflügge oro y nasofaringe dentro del ambiente quirúrgico. Se han de llevar correctamente, no deben colgar en el cuello, se cambiarán en cada intervención o siempre que se hallan humedecidas.

Botas quirúrgicas: Todas las personas que entran en el área restringida del quirófono deben llevarlas. Cuando se utiliza el mismo calzado en varias intervenciones quirúrgicas, adquiere un grado de contaminación bacteriana importante y constituye un peligro de infección cruzada. Por tanto, se debe utilizar un par de botas por cada intervención. Las botas se deben quitar cuando se sale del área restringida y se debe colocar un par limpio cuando se ingresa. Esta medida evita la contaminación cruzada con otras áreas del hospital.



Gafas de protección: Se está generalizando el uso de gafas y pantallas como protección de la mucosa conjuntival. Se usan las gafas y pantallas cuando se utilizan técnicas que producen aerosoles, cuando hay riesgo de salpicaduras de sangre o de líquidos orgánicos. En la terapéutica con láser, en las electrocoagulaciones, al manipular nitrógeno líquido y siempre que se produzcan sustancias volátiles, partículas virales y micro gotas de sangre, es recomendable el uso de gafas y pantallas para evitar infecciones.

ZONA GRIS

OBJETIVO:

Mantener la asepsia del personal, portando el uniforme completo (pijama de algodón, cubre pelo, cubre boca y botas). Esta área cuenta con una sección de lavado quirúrgico y sala de recuperación.

FUNCIONES:

- Todo personal que entra a la zona gris, debe vestir pijama quirúrgico. La cabeza se cubre con gorro de tela y oculta todo el pelo para impedir la caída de los cabellos en zonas estériles; la nariz y la boca se cubren con una mascarilla.
- En esta área se realiza el lavado de manos quirúrgico.

ZONA BLANCA (QUIRÓFANO)

OBJETIVO:

Mantener la mayor restricción, realizar las intervenciones quirúrgicas, las cuales tiene varias especificaciones para su función.

FUNCIONES:

- Con amplitud suficiente y en una misma dirección, evitando el paso de materiales limpios por áreas sucias.
- El ingreso del personal del quirófano es por vestuario, colocándose en un área de uso exclusivo.
- El ingreso del paciente debe ser con cuidado, respetando su integridad.
- Las puertas del quirófano se mantendrán cerradas mientras dure la cirugía.
- Al terminar la cirugía, la ropa sucia y los residuos contaminados deben salir del quirófano en bolsas de acuerdo con las normas.